

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	10 pts. an.
Particulares y colectividades	16
Número suelto, dentro de su año	0,30 pts.
» de años anteriores	0,50

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 123

En vista de la baja que han experimentado los carbones minerales en los centros de producción, esta Junta provincial de Abastos, debidamente autorizada por la Superioridad, acordó que en lo sucesivo se vendan en esta capital a los precios siguientes:

Galleta superior de Asturias, a 4,10 pesetas, saco de 50 kilos.

Granza de Asturias, a 3,60 pesetas, saco de 50 kilos.

Los referidos sacos serán servidos por todos los carboneros a domicilio, sin mezcla alguna, y se llevarán debidamente precintados en la forma que está prevenida.

Por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se adoptarán las medidas convenientes para que sean rebajados los precios de dichos combustibles en sus respectivos términos municipales, tan pronto como en ellos se vayan recibiendo las nuevas remesas adquiridas a menor precio del que sirvió de base para señalar los que vienen rigiendo en cada localidad y ordenarán a todos los industriales carboneros remitan sus nuevas notas de precios a la aprobación de esta Junta provincial.

Santander, 6 de Agosto de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio Gámir Ulibarri

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1006

Excmo. Sr.: En vista de la excesiva flexibilidad con que se viene aplicando al artículo 3.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, dándose margen a que en la práctica quede desvirtuado tal precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la facultad atribuída a los Gobernadores civiles de autorizar determinadas excepciones de la prohibición de rifas en ferias y verbenas se ejerza con el criterio más restrictivo, no autorizándose en ningún caso las rifas ni tómbolas de objetos de valor superior a 10 pesetas, y siempre bajo el patrocinio, acción directa y responsabilidad de las Asociaciones benéficas organizadoras, que no podían contratar participaciones ni delegar en entidades extrañas a ellas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1927.—Primo de Rivera.

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» 7 de Agosto).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 662

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado la constitución de Comités paritarios de carga y descarga y servicios en los puertos en las localidades que a continuación se expresan: Alicante, Cádiz, Las Palmas (Gran Canaria), y con objeto de que al propio tiempo que se inscriben en el Censo electoral social las Asociaciones patronales y obreras a quienes afecta la constitución de dichos Comités, pueda pedirse los de las demás capitales marítimas en que aún no aparecen solicitados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un plazo de veinte días para la inscripción en el Censo electoral social de las referidas Asociaciones patronales y obreras, excepto las patronales y obreras de Barcelona y las obreras de Almería, Málaga y

Santander, pudiendo en dicho plazo, tanto unas como otras, indicar en la forma en que, según su criterio y la experiencia de los hechos sociales, debe quedar constituido en cada caso el organismo paritario y cumplimentando, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Sociedad.
- b) Nacionalidad.
- c) Localidad y domicilio social.
- d) Clase de industria y trabajo.
- e) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios de que constan.
- g) Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.
- h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.—Aunos.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social. Señores Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

NÚM. 133

Excmo. Sr.: Interesado por el Instituto Nacional de Previsión se renueva la vigencia de la Real orden de este Ministerio de 25 de Febrero del corriente año, dictada a requerimiento de aquel organismo y suspendida su aplicación, a instancias del mismo, en virtud de Real orden de 8 de Abril último y que sean publicadas íntegras las normas establecidas por el Instituto de referencia para el cumplimiento del régimen obligatorio de retiro del personal marítimo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se publiquen a continuación las normas de referencia, dictadas por dicho Instituto, las cuales deberán ser cumplidas por las Autoridades de Marina en todo aquello que con las mismas tenga relación:

1.ª Las Cajas expedirán certificaciones acreditativas de que la entidad o patrono por el barco o barcos que se mencione, tiene afiliado a su personal al régimen obligatorio de retiro obrero y está al corriente en el pago de cuotas. Estas certificaciones tendrán validez por un trimestre, a partir de la fecha de su expedición, y en ese plazo el patrono presentará a la Caja colaboradora, Delegación o Agencia en su territorio, el movimiento de altas y bajas

habido en su personal, haciendo efectivo el pago de las correspondientes cuotas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a los navieros, armadores o propietarios de buques mercantes para que concierten con las Cajas del territorio a que pertenezca el puerto de matrícula, el cumplimiento de las disposiciones del régimen obligatorio de retiros obreros, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Deberán efectuar la afiliación y cotización del personal sujeto al régimen dentro del trimestre siguiente al del devengo de las cuotas.

b) Cuando llegado el momento de dar cumplimiento a lo obligado en el apartado a) no pudiera hacerse la afiliación o cotización, con arreglo a las disposiciones generales, por falta de los datos necesarios, se consignará en la Caja respectiva la cantidad correspondiente a las cuotas trimestrales por un número de tripulantes igual al de individuos de la dotación normal del buque, comprendidos en el régimen.

c) Esas consignaciones se formalizarán obligatoriamente dentro del trimestre siguiente al de su constitución.

d) Transcurridos los plazos a que hacen referencia las condiciones anteriores, la Caja requerirá a la entidad patronal para que, en el término de quince días, regularice su situación, y transcurrido este plazo sin haberse procedido a la normalización declarará la caducidad del certificado, notificándolo a la entidad patronal y dando cuenta a la Dirección general de Navegación. Esta dará las órdenes oportunas a las Comandancias de Marina y Consules de España en el extranjero, para que no sea despachado el buque.

e) Tan pronto como la entidad patronal subsane el defecto por el que se anuló el certificado, lo comunicará con la mayor rapidez a la Dirección general de Navegación, para que se levante la suspensión impuesta al buque.

2.ª Cuando se presenten casos en que el patrono o entidad no tengan afiliado su personal, puede presentar ante las Autoridades de Marina que despachen el barco, las copias de los padrones de afiliación del personal embarcado, incluso en el régimen obligatorio de retiros, de conformidad con el rol, las que serán recogidas por las Cajas colaboradoras, sus Delegados o Agentes, para extender las respectivas liquidaciones, y en su caso la oportuna certificación al patrono, que utilizará en casos sucesivos.

3.ª Las anteriores normas serán aplicables a toda clase de embarcaciones, a excepción de aquellas en que sus tripulantes sean copropietarios de la nave; pero si en algún caso, juntamente con aquéllos, fuese personal a sueldo o a la parte en los productos de la pesca, la afiliación y pago respecto a éstos será obligatoria a los dichos copropietarios, armadores o patronos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1927.—Cornejo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por instancia del Ayuntamiento del Astillero solicitando subven-

DE FOMENTO

con las rectificaciones aprobadas por Real orden de 9 de Julio de 1927.
(monje alguno del Estado en esta provincia.)

LOS PUEBLOS

(2)

LÍMITES	ESPECIES	CABIDAS					
		TOTAL			FORESTAL		
		Hectáreas	a.	c.	Hectáreas	a.	c.
Norte, con fincas particulares y partido judicial de Torrelavega; Este, con montes Campos de Estrada; Sur, con fincas particulares; Oeste, con río Saja	Quercus pedunculata, roble..	56	»	»	56	»	»
Norte, con montes Campos de Estrada y La Robleda; Este, con partido judicial de Torrelavega y fincas particulares; Sur, con partido judicial de Torrelavega; Oeste, con montes Gustio y Cezura y La Robleda y fincas particulares ..	Idem.....	350	»	»	337	»	»
Norte, con montes Dehesa de Ibio y Gustio y Cezura; Este, con partido judicial de Torrelavega y fincas particulares; Sur, con partido judicial de Torrelavega; Oeste, con montes Dehesa de Ibio y Mozagro.....	Idem.....	603	»	»	598	»	»
Norte, con partido judicial de Potes; Este, con términos de los pueblos de San Mamés, Puente Pumar y Lombraña; Sur, con término del pueblo de Santa Eulalia y Canal del Jilguero; Oeste, con partido judicial de Potes	Idem.....	757	»	»	676	»	»
Norte, con partido judicial de Reinosa y término de Belmonte; Este, con término del pueblo de Santa Eulalia; Sur, con término del pueblo de Salceda; O., con part. jud. de Potes.	Idem.....	209	»	»	159	»	»
Norte, con partido judicial de San Vicente de la Barquera y término municipal de Tudanca; Este, con término municipal de Tudanca; Sur, con términos de Cos, de Los Tojos y de Uznayo; Oeste, con términos de los pueblos de Tresabuela, Santa Eulalia y San Mamés.....	Idem.....	2340	»	»	1977	»	»
Norte, con término del pueblo de Cotillos y camino de Juanzoso; Este, con término de los pueblos de Cotillos, Santa Eulalia y Tresabuela; Sur, con término de Tresabuela; Oeste, con provincia de Palencia y partido judicial de Potes...	Fagus sylvatica, haya.....	740	»	»	610	»	»
Norte, con partido judicial de San Vicente de la Barquera; Este, con partido judicial de San Vicente de la Barquera y término de los pueblos de Puente Lombraña; Sur, con término del pueblo de Lombraña y río Pejanda; Oeste, con término del pueblo de Belmonte	Quercus pedunculata, roble..	1247	»	»	997	»	»
Norte, con término del pueblo de Belmonte; Este con término de Tresabuela; Sur, con término de Tresabuela; Oeste, con término de los pueblos de Salceda y Cotillos ..	Fagus sylvatica, haya	443	»	»	286	»	»
Norte, con término de los pueblos de Puente, Lombraña y Santa Eulalia; Este, con término de Uznayo; Sur, con partido judicial de Reinosa y provincia de Palencia; Oeste, con partido judicial de Potes y términos de los pueblos de Salceda y Santa Eulalia:	Idem.....	1611	»	»	1381	»	»
Norte, con término de Puente Pumar, barranco de la Rozada y camino del Prado-Horcado; Este, con término municipal de Los Tojos; Sur, con partido judicial de Reinosa; Oeste, con término de los pueblos de Tresabuela y Lombraña y río Cuevas	Idem.....	2059	»	»	1669	»	»
Norte, con fincas particulares y término del pueblo de Riente; Este, con monte Río de los Vados; Sur, con término municipal de Cabuérniga; Oeste, con término municipal de Cabuérniga y fincas particulares.....	Quercus pedunculata, roble..	1210	»	»	998	»	»

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA
35 bis.	Ruento	Jaedo	A los pueblos de Ruento y Barcenillas.....
36	Idem.....	Arados, Zarzoso y Raleo	A los pueblos de Ruento y Ucieda.....
37	Idem.....	Río de los Vados	A los pueblos de Ucieda y Ruento, en man- comunidad de toda clase de disfrutes.....
38	Tudanca	Cubilla y Vejos.....	Al pueblo de La Lastra
39	Idem.....	Matilla y Tras los Prados.....	Al pueblo de Santotís.....
40	Idem.....	Negredo y Vega de Arados	Al pueblo de Sarceda.....
41	Idem.....	Canaluco, Cornejal y Malatraspeña.....	Al pueblo de Tudanca
42	Castro Urdiales	Montecillo y Las Mazas	Al pueblo de Islares.....
43	Idem.....	Rucalzada y La Armanza	Al pueblo de Otañes

LÍMITES	ESPECIES	CABIDAS					
		TOTAL			FORESTAL		
		Hectáreas	a.	c.	Hectáreas	a.	c.
Norte, con venta del pueblo de Barcenillas, carretera del Estado de Cabezón de la Sal a Reinosa y pradería de los vecinos de Ruate; Este, con monte Río de los Vados, arrancando de la pradera de Los Hoyos por el Pernal del Arnicio al empalme de la carretera de Cizura, pasando el Vado del Arnicio, y sube en línea recta por la Loma de Sierra Redonda a Braña de Hoya; Sur, con el mismo monte Río de Vados y con el Río de Lamiña por el alto de Braña la Hoya a las Coteras; O., con el monte Río de Lamiña, bajando desde las Coteras en línea irregular a la Venta de Barcenillas.	Quercus-pedunculata, roble...	500	»	»	500	»	»
Norte, con término municipal de Cabezón de la Sal; Este, con término municipal de Cabezón de la Sal y río Saja; Sur, con río Saja y fincas particulares; O., con monte Aá.	Idem.....	154	»	»	143	»	»
Norte, con masa general de cultivos del pueblo de Uceda y término municipal de Mazcuerras; Este, con término municipal de Mazcuerras, fincas particulares y término de Cieza, en el partido judicial de Torrelavega; Sur, con términos municipales de Los Tojos y de Cabuérniga; Oeste, con término municipal de Cabuérniga, terfenos forestales de Barcenilla y Lamiña, fincas particulares, terrenos forestales de Ruate y caminos de La Braña o Baucio y de la Carolina de Cizura.....	Idem.....	3654	32	78	3353	46	26
Norte, con partido judicial de San Vicente de la Barquera y prado Concejo de Santotís; Este, con canal del Hoyo y río Nansa; Sur, con río Nansa, Peña de Vejo y término municipal de Polaciones; Oeste, con término anterior y partido judicial de San Vicente de la Barquera.....	Idem.....	673	»	»	566	»	»
Norte, con partido judicial de San Vicente de la Barquera y término del pueblo de Salceda: Este, con canal de Jilguero y río Nansa; Sur, con río Nansa; Oeste, con término de La Lastra y partido judicial de San Vicente de la Barquera...	Idem.....	1401	»	»	1219	»	»
Norte, con Collado de la Venta y partido judicial de San Vicente de la Barquera; Este, con término municipal de Cabuérniga; Sur, con Alto de Piedrahita y Canal de Arados; O., con canal de Arados y término del pueblo de Santotís.	Idem.....	1401	»	»	1219	»	»
Norte, con términos de los pueblos de Santotís y Salceda; Este, con términos de los de Salceda y Cabuérniga; Sur, con término municipal de Cabuérniga; Oeste, con término de Polaciones y término del pueblo de La Lastra.....	Idem.....	2374	»	»	1938	»	»
Partido judicial de Castro Urdiales							
Norte, con Mar Cantábrico; Este, con Las Mazas y La Trecha; Sur, con monte Cerredo y fincas particulares; Oeste, con monte Cerredo y Mar Cantábrico.....	Idem.....	104	»	»	102	»	»
Norte, con monte público Dehesa Buscanillos, en término del pueblo de Santullán; ríos Rucalzada y la Armanza; carreteras de Becedo a Castro y de Setares; arroyos y regatas de Serrano, de Llanderas, de Correal o Chorrón, de Fuentequilla de Perdigones; ferrocarriles de Castro a Alen y Traslaviña; caminos de Pedruza, del Mazo, de Llanderas, de Lloveras, de Palacio o Llovera, del Cerro del Arco, de la estación de Setares y de Perdigones y propiedades del pueblo de Otañes; Este, con camino de Setares a Talledo de Perdigones a la mina «Carmelita» y Calleja de Soeña de la Tumba y de Costil; arroyos de Copales, de Calabozo de Zárraga y de la Sardinera y propiedades particulares de Otañes y Ontón; Sur, término municipal de Sopuerta (Vizcaya); Oeste, términos municipales de Arcentales y Villaverde de Trucíos (Vizcaya) y monte público Dehesa Buscanillos, del pueblo de Santullán.....	»	»	»	»	»	»	»

MINISTERIO

Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Santander

MONTES DEL ESTADO.—(No hay

MONTES DE

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA
24	Mazcuerras.....	Rucao.....	A los pueblos de Ibio y Caranceja.....
25	Idem.....	Arraigadas y Trabucones.....	A los pueblos de Ibio y Cohicillos.....
26	Idem... ..	La Cuera.....	A los pueblos de Ibio y Cos.....
27	Polaciones.....	Casavilla y Hornillo.....	Al pueblo de Belmonte.....
28	Idem.....	Robledo y Monte del Agua.....	Al pueblo de Cotillo.....
29	Idem.....	Casal, Jedillo, Formajus, Tordesal y Mata las Tercias.....	A los pueblos de Puente Pumar y Lombr...
30	Idem.....	Verdujal, Llosil y Llomas.....	Al pueblo de Salceda.....
31	Idem.....	Robledo, Sobrecerradura y Selezuco.....	Al pueblo de San Mamés.....
32	Idem.....	Bárcena, Carracedo y Trillotero.....	Al pueblo de Santa Eulalia.....
33	Idem.....	Matalapisa, Tajadal y La Mata.....	Al pueblo de Tresabuela.....
34	Idem.....	Las Tejeras, Tablada y Barcenal.....	Al pueblo de Uznayo.....
35	Ruente.....	Río Lamiña.....	A los pueblos de Barcenillas y Lamiña...

DE FOMENTO

con las rectificaciones aprobadas por Real orden de 9 de Julio de 1927.
 monte alguno del Estado en esta provincia.)

LOS PUEBLOS

(3)

LÍMITES	ESPECIES	CABIDAS					
		TOTAL			FORESTAL		
		Hectáreas	a.	c.	Hectáreas	a.	c.
Norte, con monte La Pedrera, fincas particulares y monte Buscanillo; Este, con propiedades particulares y monte Buscanillo de Santullán; S., con monte particular y Ayuntamiento de Guriezo; O., con monte particular y Ayunt. de Guriezo...	Quercus pedunculata, roble..	908	»	»	908	»	»
Norte, con fincas particulares; Este, con monte y fincas particulares de Otañes; Sur, con Cordón del Alto de Ribalza; Oeste, con monte de Doña Lorenza.....	Idem.....	447	»	»	447	»	»
Norte, con monte Cerro...; Este, con fincas particulares de Sámano; S., con monte Cabaña Peraza; O., con monte Guriezo.	Idem.....	992	»	»	984	»	»
Norte, con monte Guriezo y fincas particulares; Este, con fincas particulares; Sur, con provincia de Vizcaya y fincas particulares; O., con prov. Vizcaya y fincas particulares...	Idem.....	420	»	»	420	»	»
Norte, con fincas particulares y monte Monillo, número 49 del Catálogo; Este, con monte de Sámano, número 44 del Catálogo, y de Agüera, número 47 del mismo; Sur, con fincas particulares y jurisdicción de Agüera y carretera de Trucíos; Oeste, con fincas particulares.....	Idem.....	882	»	»	882	»	»
Norte, con monte de Liendo; Este, con monte Arza y fincas de Lugarejos y Tresagua y Helguera; Sur, con monte Remendón; Oeste, con monte Ampuero.....	Idem.....	1093	»	»	1031	»	»
Norte, con monte de Cerredo y La Pedrera de Sámano; Este, con monte Cabaña Peraza de Sámano; Sur, con monte Agüera; Oeste con Helguera y fincas.....	Idem.....	1052	»	»	970	»	»
Norte, con monte Calzadilla, Cojorco, Sierra Calva y fincas; Este, con monte Sierra de Pilas y La Peña; Sur, con provincia de Vizcaya; Oeste, con Cordón de Lodos.....	Idem.....	823	»	»	812	»	»
Norte, con términos de Lienjo y Castro y jurisdicción de Oriñón; Este, con fincas particulares; Sur, con fincas particulares; Oeste, con monte Cojorco y jurisdicción de Liendo.	Quercus flex, encina.....	292	»	»	268	»	»
Norte, con fincas particulares; Este, con fincas particulares y montes de Agüera; Sur, con Peña de Laguna y provincia de Vizcaya; Oeste, con el monte Remendón.....	Quercus pedunculata y quercus ilex.....	1000	»	»	1000	»	»
Norte, con provincia de Vizcaya y término de Trucíos; Este, con propiedades particulares y provincia de Vizcaya, separada de la de Santander por el río de los Comunes; Sur, con provincia de Vizcaya y término de Carranza; Oeste, con provincia de Vizcaya y término de Carranza.....	Quercus pedunculata, roble..	959	»	»	854	»	»
Partido judicial de Laredo							
Norte, con monte... Limpias y Liendo; Este, con montes de Guriezo; Sur, con monte Molino de Santiago; Oeste, con fincas de Ampuero.....	Idem.....	822	»	»	710	»	»
Norte, con fincas particulares y monte La Maza, Costil y Regatas del pueblo de Ampuero; Este, monte la Maza, Costil y Regatas del pueblo de Ampuero y terrenos del Ayuntamiento de Guriezo; Sur, terrenos del Ayuntamiento de Rasines; Oeste, terrenos de Rasines y río Asón.....	Idem.....	698	»	»	583	»	»

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA
55	Ampuero	Rugrande, Candiano y Las Cañalizas.	Al pueblo de Marrón
56	Idem	Labortosa, Rugrande	Al pueblo de Udalla
57	Liendo	Cuesta Negra	Al pueblo de Liendo
57 bis.	Idem	Candina	Idem
58	Voto	Rulabarca	Al pueblo de Rada
59	Idem	Las Pedrizas, Caburrado, Cueva Cagigal y otros	A los pueblos de San Miguel y San Pantaleón.
60	Idem	Entrambasmazas, La Jara, La Maza y Las Mazas	Al pueblo de Secadura
61	Cabezón de Liébana ..	Dobra, Colodro, Frontera y La Trapa	Al pueblo de Aniezo
62	Idem	Barajo, Dehesa, Lluevas, Ozanario, Valdece- nillo, Cuesta Cabraña y Teijos	A los pueblos de Buyezo y Lamedo
63	Idem	Regaos, Tornes, Encinal	Idem
64	Idem ...	Hinojedo, Panda, Rubries, Encinal y Redondín	Al pueblo de Cahecho
65	Idem	La Dobra, Rebollos, Novalia y La Trapa	Al pueblo de Cambarco
66	Idem	Ampudia	Idem
67	Idem	Linares, Peñabelleza y Peñarada	Al pueblo de Luriezco
68	Idem	Milébano	Al pueblo de Perrozo

LÍMITES	ESPECIES	CABIDAS					
		TOTAL			FORESTAL		
		Hectáreas	a.	c.	Hectáreas	a.	c.
Norte, con montes de Voto; Este, con río Asón y monte Udalla; Sur, con montes Rasines y Ramales; Oeste, con línea divisoria de Voto.....	Quercus pedunculata, roble..	407	»	»	365	»	»
Norte, con monte Marrón; Este, con río Asón, fincas particulares y carretera de Ampuero y Gibaja; Sur, con montes de Rasines; Oeste, con montes de Rasines y jurisdicción de Marrón.....	Idem.....	395	»	»	395	»	»
Norte, con fincas particulares; Este, con fincas particulares; Sur, con partido judicial de Castro Urdiales y términos municipales de Ampuero y Guriezo; Oeste, con término de Limpas.....	Ulex europaeus, argoma.	274	»	»	274	»	»
Norte, con el Mar Cantábrico; Este, con el Mar Cantábrico y fincas de los pueblos de Oriñón y Sanabria, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales; Sur, con el término municipal de Castro-Urdiales y con el monte Cuesta Negra, de Liendo; Oeste, con fincas particulares.....	Quercus ilex, encina.....	1200	»	»	1200	»	»
Norte, con camino Real; Este, con monte de Carasa; Sur, con el monte de Padiérniga y Bádames; Oeste, con fincas particulares.....	Quercus pedunculata, roble ..	100	»	»	100	»	»
Norte, con prados y jurisdicción de San Mamés y Secadura; Este, con fincas particulares, monte de Bádames, Bueras y San Bartolomé; Sur, con aguas vertientes de Ruesga; Oeste, con aguas vertientes de Ruesga.....	Idem.....	2215	»	»	2148	»	»
Norte, con partido de Santoña; Este, con monte San Mamés y fincas; Sur, con monte San Miguel y San Pantaleón; Oeste, con aguas vertientes a Solórzano y a Riaño.	Quercus ilex, encina.....	978	»	»	965	»	»
Partido judicial de Potes							
Norte, con término del pueblo de Luriezo; Este, con términos municipales de Rionansa y Polaciones; Sur, con término del pueblo de Torices; Oeste, con fincas particulares y término del pueblo de Cambarco.....	Quercus pedunculata, roble ..	176	»	»	176	»	»
Norte, con término de Torices y monte Tornés; Este, con término municipal de Polaciones; Sur, con fincas; Oeste, con fincas.....	Idem.....	2328	»	»	2328	»	»
Norte, con término de Torices; Este, con término municipal de Polaciones; Sur, con fincas particulares y monte Barajo, etc...; Oeste, con término de San Andrés.....	Quercus suber, alcornoque, y quercus pedunculata, roble.	170	»	»	170	»	»
Norte, con término municipal de Cillorigo; Este, con término municipal de Lamasón y término del pueblo de Luriezo; Sur, con término de Cambarco; Oeste, con término de San Sebastián.....	Quercus pedunculata, roble, y quercus suber, alcornoque..	241	»	»	241	»	»
Norte, con fincas particulares; Este, con término de Aniezo y Torices; Sur, con término de Torices; Oeste, con término de Cabezón.....	Quercus pedunculata, roble ..	229	»	»	229	»	»
Norte, con término de Cahecho; Este, con término de Cahecho y fincas particulares, Sur, con fincas particulares; Oeste, con término de Frama.....	Quercus lusitanica, quejigo, y quercus suber, alcornoque.	150	»	»	150	»	»
Norte, con término de Cahecho y municipal de Lamasón; Este, con término de Aniezo; Sur, con término de Aniezo; Oeste, con término de Cambarco y fincas.....	Quercus pendunculata, roble ..	400	»	»	400	»	»
Norte, con prado; Este, con término del pueblo de San Andrés; Sur, con término del pueblo de Lerones; Oeste, con carretera.....	Idem.....	250	»	»	250	»	»

MINISTERIO

Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Santander

MONTES DEL ESTADO. ~~(No hay~~

(Continuación)

MONTES DE

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Al pueblo de Sámano
45	Idem	Buscanillo	Al pueblo de Santullán
46	Idem	La Pedrera	Al pueblo de Sámano
47	Guriezo	Peñuco, Traslarrévila, Campadión y La Cabana	Al pueblo de Agüera
47 bis.	Idem	Agüera	Al pueblo de Guriezo
48	Idem	Calzadilla, Cojorco y Sierra Calva	Idem
49	Idem	Monillo y La Pedrera	Idem
50	Idem	Remendón	Idem
51	Idem	Arza	Idem
51 bis.	Idem	Sierra de Pilas y La Peña	Idem
52	Villaverde de Trucíos.	La Tejera	Al pueblo de Villaverde de Trucíos
53	Ampuero	La Maza, Costil y Regatas	Al pueblo de Ampuero
54	Idem	Molino de Santiago y Espumoso	Idem